



- 1) La culpabilidad es el reproche que se le formula al autor por haber actuado en forma contraria a la norma, a pesar de que *habría podido hacerlo conforme a sus exigencias*.
- 2) Ahora bien, la capacidad de actuar conforme a la norma presupone, por un lado, la capacidad de conocer la norma y, por el otro, la capacidad de motivarse con arreglo a sus exigencias.
- 3) Es decir, que el presupuesto para el reproche de culpabilidad es que el autor, en el momento del hecho, haya podido conocer la norma y haya podido motivarse conforme a ella.
- 4) La constatación de la culpabilidad (en forma similar a lo que ocurre en la antijuridicidad) se lleva a cabo de forma negativa, es decir, comprobando si concurrió alguna causa de exclusión de alguna de esas capacidades.
- 5) La capacidad de conocer la norma y la capacidad de motivarse con arreglo a ella pueden verse excluidas o afectadas por tres grupos de razones:
  - a) cuando concurre una causa de inimputabilidad (cualquiera de ellas, ambas)
  - b) cuando concurre un error de prohibición inevitable (la capacidad de conocer)
  - c) cuando concurre una causa de inexigibilidad (la capacidad de motivarse)